



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” Expte. 64/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Economía y Hacienda y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, con el VºBº del Concejala Delegado de Economía y Hacienda, con fecha 16 de julio de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, con fecha 16 de julio de 2024, que consta de quince (15) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, de fecha 16 de julio de 2024, siendo el único criterio (precio) de aplicación automática (100 %).
4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, de fecha 27 de junio de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.



5. Los documentos RC, del ejercicio presente y del ejercicio futuro 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un (1) Anexo "Modelo de Proposición Específico".

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de julio de 2024.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

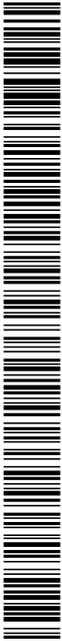
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el "**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE TASACIÓN DEL VALOR DEL SUELO PARA EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, (IIVTNU) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**", con una duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con CUATRO (4) posibles prórrogas de un (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.159,84€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.293,57€), que hacen un total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El precio cierto resultará de aplicar a los precios ofertados por "tipología de informes" las unidades estimadas consignadas que figuran en el Modelo de Proposición Específico.



El presupuesto de licitación consiste en un gasto máximo para la duración del contrato, los precios unitarios ofertados deben especificarse en el modelo de proposición específico. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, el ayuntamiento abonará las efectivamente realizadas.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio Economía y Hacienda y por la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2024 y 2025 por importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (7.453,41€)**, IVA incluido. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	21 932 227 06	1.863,35 €
2025	21 932 227 06	5.590,06 €
	Total	7.453,41 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la jefa del Departamento de Gestión de Plusvalía, Ordenanzas y Convenios, D^a María Teresa Muñoz Mójica.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

